



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 DIC 2013

Expte. N° 25.568/09

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN, suscripto entre la FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el mismo tiene por objeto la realización de un programa de asistencia y colaboración recíprocas para la ejecución conjunta y coordinada de tareas orientadas a actividades de carácter académico y científico que hagan al mejor logro de los objetivos de ambas instituciones y de la comunidad en su conjunto.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 13.595 a fs. 30 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 32 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 026/12, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN, suscripto entre la FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Lic./Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1029-13



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN  
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través DE LA FACULTAD  
DE HUMANIDADES**

Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires,, representada en este acto por su Decano Dr. Héctor Hugo Trincherro, con domicilio legal en la calle Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires, en adelante "**FFyL**", y la Universidad Nacional de Salta a través de la Facultad de Humanidades, en adelante , en adelante la "**UNSa**", representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por la Sra. Decana de la Facultad, Esp. Liliana FORTUNY, respectivamente, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Colaboración recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", cuyos alcances y características se describen a continuación:

**DECLARACIONES**

**LAS PARTES** declaran:

- I. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación y cultural.
- II. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte.
- III. Que de esta manera se dá cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado las instituciones signatarias de este convenio.
- IV. Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

**CLÁSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO**

El **CONVENIO** tiene como objeto la realización de un programa de asistencia y colaboración recíprocas para la ejecución conjunta y coordinada de tareas orientadas a actividades de carácter académico y científico que hagan al mejor logro de los objetivos de ambas instituciones y de la comunidad en su conjunto.



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

## SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

“LAS PARTES” podrán encarar acciones conjuntas tales como:

- a) intercambio de docentes e investigadores con el propósito de desarrollar actividades de investigación y de docencia de grado y postgrado, dictado de conferencias, seminarios, cursos, talleres, etc.
- b) realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común a partir del intercambio entre equipos de investigación
- c) colaboración y asistencia técnica en proyectos de investigación que la contraparte tenga en ejecución intercambiando información, docentes, investigadores, estudiantes y técnicos.
- d) organización de conferencias, seminarios y cursos, y otras actividades académicas sobre problemas que puedan interesar a ambas partes.
- e) Realización de actividades de capacitación del personal docente, administrativo y técnico de ambas instituciones.
- f) Favorecer la organización de actividades conjuntas de transferencia a la comunidad,
- g) promover la realización conjunta de proyectos de desarrollo y asistencia técnica hacia otras instituciones.

## TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

- I. Los objetivos mencionados se lograrán mediante Actas Complementarias donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “LAS PARTES” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.
- II. Las Actas Complementarias deberán ser aprobadas previo a su ejecución por el Consejo Directivo de la “FFyL”, Consejo Superior de la UBA y firmadas por el Rector de la “UNSa” conforme Resolución CS N° 093/08

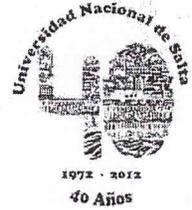
## CUARTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes muebles, inmuebles, vehículos y demás equipos que “LAS PARTES” aporten para la realización de los proyectos acordados en el marco del “CONVENIO” seguirán siendo propiedad de las mismas, excepto cambio de modalidad por común acuerdo.

## QUINTA: NUEVOS BIENES



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

En el supuesto que se deban adquirir nuevos bienes para el desarrollo de las tareas convenidas, las partes suscribirán Actas Específicas, en donde contemplarán sus proporciones particulares en la propiedad de los mismos.

#### **SEXTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN**

Para la implementación del **CONVENIO** y la puesta en práctica de los propósitos señalados, se constituirá una Unidad de Coordinación integrada por un representante por cada una de **LAS PARTES**. Por la **"FFyL"** se designa a la Dra. María Clara Rivolta y la **"UNSa"** a la Dra. Sara Mata, reservándose la **"FFyL"**, el derecho a sustituir a la persona designada sin indemnización alguna.

Las funciones de la Unidad de Coordinación serán las siguientes:

- Centralizar, coordinar y supervisar las actividades emergentes de la ejecución del **CONVENIO**.

#### **SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD**

- I. **"LAS PARTES"** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la co-contratante.
- II. El **"CONVENIO"** no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de instrumentos semejantes con otras instituciones.

#### **OCTAVA: GASTOS PROPIOS**

Todo gasto y/o erogación que corresponda a la **"FFyL"** originado con motivo del **"CONVENIO"** o de los acuerdos específicos, será afrontada con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica.

#### **NOVENA: DERECHOS INTELECTUALES Y RESULTADOS**

- a) Los derechos de propiedad intelectual que se originen en el marco de este **CONVENIO**, pertenecerán a ambas partes en proporciones iguales; así como los beneficios económicos que pudieran obtenerse.
- b) La difusión y protección que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del **CONVENIO** o de las publicaciones científicas, de divulgación o didácticas que pudieran derivarse del mismo, serán definidos por **LAS PARTES** mediante Actas Específicas, que se instrumentarán al efecto, y donde se determinarán las formas y condiciones que regirán en cada caso, debiendo adecuarse a las



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

normas establecidas al respecto por la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Salta.

#### **DÉCIMO: USO DEL LOGO y/o ISOTIPO**

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del **CONVENIO** y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, previa autorización del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 3404/99 y el de la Universidad Nacional de Salta, previa autorización de la institución.

#### **DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

- a) Toda información que intercambien **LAS PARTES** será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del **CONVENIO** y no podrá ser revelada bajo ningún concepto a tercero alguno salvo el acuerdo por escrito de las mismas o el dictado de una ley, sentencia o reglamentación ordenando lo contrario.
- b) Emplazada una parte a divulgar información confidencial, estará obligada a notificar a la otra de manera inmediata sobre dicha circunstancia.
- c) La información que intercambien **LAS PARTES** podrá suministrarse a sus respectivos empleados en tanto y en cuanto se encuentren informados de las obligaciones de confidencialidad existentes y siempre que se asuman las responsabilidades correspondientes.
- d) En todos los casos, el incumplimiento a los deberes de confidencialidad será considerado "falta grave".

#### **DECIMO SEGUNDA: COAUTORÍA**

En las publicaciones, exposiciones o disertaciones derivadas de los estudios e informes producidos en el marco de las tareas acordadas en el **CONVENIO**, deberá constar la participación de **LAS PARTES** en calidad de coautoría, resguardándose así los derechos intelectuales sobre la producción generada durante la ejecución de los mismos.

#### **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA**

El **CONVENIO** tendrá una duración de 2 (dos) años, a partir de la fecha de su suscripción. Vencido este plazo podrá renovarse por igual período mediante la suscripción conjunta de un nuevo Convenio. Tal instrumento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la "FFyL", el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y la "UNSa"

#### **DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

- a) **LAS PARTES** deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.
- b) Del mismo modo, comprometen esfuerzos para solucionar las controversias mediante amigables negociaciones. En caso de no ser posible, **LAS PARTES** someterán la cuestión a la jurisdicción a un panel de arbitraje compuesto por tres (3) árbitros (un árbitro designado por cada parte y el tercero elegido por mutuo acuerdo) cuyo laudo será inapelable.

#### **DÉCIMO QUINTA: CONTINUIDAD DE LAS PRESTACIONES**

En ningún momento y bajo circunstancia alguna, **LAS PARTES** suspenderán el cumplimiento de sus obligaciones -ni aún parcialmente- aunque existan divergencias pendientes de resolución.

#### **DÉCIMO SEXTA: AUSENCIA DE RENUNCIA**

- a) Ninguna omisión sobre facultades reservadas a cada parte podrá ser interpretada como renuncia a ejercer derechos sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **CONVENIO**.
- b) Ninguna costumbre o práctica distinta a los términos del **CONVENIO** podrá considerarse como renuncia de **LAS PARTES** a exigir sus derechos.
- c) Cualquier dispensa a una obligación exigible deberá formalizarse por escrito.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD**

No existirá solidaridad entre **LAS PARTES** por reclamos judiciales y/o extrajudiciales realizados por terceros durante la ejecución del **CONVENIO** y relacionados con su objeto.

#### **DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN UNILATERAL**

- a) El **CONVENIO** podrá resolverse en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de **LAS PARTES**
- b) Para implementarla, será obligatoria la notificación fehaciente a la otra parte con un anticipo no menor a treinta (30) días.
- c) En esta ruptura no habrá indemnizaciones entre **LAS PARTES** y solo se realizará la liquidación final del **CONVENIO**.

#### **DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS**

- a) Todas y cada una de las notificaciones previstas en el **CONVENIO** serán cursadas por escrito entre **LAS PARTES** en los siguientes



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

domicilios. Cualquier modificación al mismo deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires.

**FACULTAD DE HUMANIDADES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, Avda. Bolivia Nº 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

b) **LAS PARTES** constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de agosto de 2013.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. HÉCTOR HUGO TRINGHEFC  
DECANO

Esp. LILIANA FORTUNY  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa